No. GS-2024 – **068570** **- ESPRI-GUPAS-29.25**

Pereira, 20 de agosto del 2024

Señora Subintendente
YENNY ALEXANDRA GOMEZ PATIÑO
Jefe Grupo de Contratos Regional de Aseguramiento en Salud No. 3
Calle 94 Sector Villa Olímpica, Frente a Expofuturo
Pereira - Risaralda

Asunto: Evaluación Técnica Proceso **PN RASES N°3 MIC 069 2024**

De manera atenta y respetuosa remito a la señora, la verificación técnica de la oferta presentada por el oferente que más adelante se relaciona, dentro del proceso de contratación **PN RASES N°3 MIC 069 2024** que tiene como objeto el **"**legislación vigente y que cuenten con capacidad para satisfacer la necesidad presentada por la entidad, que requiere contratar la: "***LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS EN EL PRIMER O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE CALARCÁ, MONTENEGRO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y LOS MUNICIPIO DE CAICEDONIA Y SEVILLA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 3.***"

Que, basado a la información publicada en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II y de acuerdo a la forma de evaluación establecida en el citado proceso, se procede a realizar la verificación técnica del único oferente; así:

OFERENTE	NIT	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA QUINDIO	890000600 -9	1

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
El oferente deberá cumplir con los requisitos técnicos mínimos requeridos en el Anexo Nro. 1; para lo cual cada Entidad Estatal deberá diligenciar con una **(X)** la columna "**OFRECE**", en el que la entidad exprese su manifestación de ofrecimiento o no ofrecimiento de cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, éste archivo será verificado por el Comité Técnico aplicando el criterio de OFRECE o NO OFRECE a. Las Especificaciones Técnicas requeridas deben estar totalmente diligenciado. b. No podrá modificar las columnas (***código, nombre servicio y tarifa)*** solo deberá diligenciar con una equis "X" el ítem a ofertar o no ofertar. Las demás columnas e información no son modificables. **c. Los servicios a adjudicar serán los ofertados por la entidad estatal.**		

GRUPO 1 E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ

Código habilitación	Código servicio	Nombre del Servicio	TARIFA	OFERTA	
				SI	NO
631300040003	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	SOAT 2024 -15%	X	
	706	LABORATORIO CLÍNICO	SOAT 2024 -15%	X	
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SOAT 2024 -15%	X	
	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	SOAT 2024 -15%	X	
	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SOAT 2024 -15%	X	
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SOAT 2024 -15%	X	
	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	SOAT 2024 -15%	X	
	729	TERAPIA RESPIRATORIA	SOAT 2024 -15%	X	
	739	FISIOTERAPIA	SOAT 2024 -15%	X	
	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SOAT 2024 -15%	X	
	1102	URGENCIAS	SOAT 2024 -15%	X	
	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DE ACUERDO CON RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD	X	
	1104	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DE ACUERDO CON RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD	X	
	1105	ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	SOAT 2024 -15%	X	
	320	GINECOBSTETRICIA	SOAT 2024 -15%	X	
	329	MEDICINA INTERNA	SOAT 2024 -15%	X	
	420	VACUNACIÓN	SOAT 2024 -15%	X	
	312	ENFERMERÍA	SOAT 2024 -15%	X	
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SOAT 2024 -15%	X	
	312	ENFERMERÍA	SOAT 2024 -15%	X	
	328	MEDICINA GENERAL	SOAT 2024 -15%	X	
	344	PSICOLOGÍA	SOAT 2024 -15%	X	
	342	PEDIATRÍA	SOAT 2024 -15%	X	
	420	VACUNACIÓN	SOAT 2024 -15%	X	
	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SOAT 2024 -15%	X	
	337	OPTOMETRÍA	SOAT 2024 -15%	X	
	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SOAT 2024 -15%	X	
	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SOAT 2024 -15%	X	

3.2 OTRAS CONDICONES TECNICAS TECNICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
El oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el Anexo Nro. 2; para lo cual cada Entidad Estatal deberá diligenciar con una (X) la columna "OFRECE", en el que exprese su manifestación de ofrecimiento o no ofrecimiento de cada una de las condiciones técnicas solicitadas	X	

ANEXO 2

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
(aplica para todos los Grupos)

ITEM	*CONDICIONES DEL SERVICIO*	*OFERTA*	
		SI	*NO*
1	En relación con las tarifas institucionales y porcentaje de intermediación establecidas en el presente proceso, podrán modificarse para la siguiente vigencia de acuerdo con la Resolución	X	

	establecida anualmente por la ESE, y para los contratos con tarifas pactadas de acuerdo al decreto 2423 de 1996 (Manual Tarifario SOAT) y/o Decreto 2644 de 2022 (UVT), se realizará el incremento de conforme a los establecido por el Ministerio de Salud (Resolución o circular) para la vigencia 2025, para lo cual, la entidad deberá enviar la solicitud por escrito al Ordenador del gasto y supervisor del contrato, anexando los actos administrativos que conllevarían a la respectiva modificación previo acuerdo de las partes.		
2	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el acuerdo No. 002 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial y el "Modelo de Atención Familiar (MATIS).	X	
3	El contratista debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social ***"…****Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud****…"*** De acuerdo con lo anterior, el oferente debe contar con los siguientes documentos: ➢ Certificación del PAMEC emitida por el ente territorial. ➢ Actas del último comité de obligatorio cumplimiento (vigilancia epidemiológica, calidad, historias clínicas, farmacia, quejas y atención al usuario, infecciones, maternidad segura, ética hospitalaria). ➢ Protocolos de atención segura de pacientes ➢ El oferente permitirá el acceso de los auditores de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, a las Guías de prácticas clínicas de la entidad, igualmente aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo, información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. ➢ El oferente garantizará la oportunidad máxima para consulta ambulatoria que será conforme al estándar máximo permitido por la Superintendencia Nacional de Salud.	X	
4	Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo informado en el portafolio de servicios, el cual anexará en su propuesta, de acuerdo a la invitación y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.	X	
5	Prestar en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carnet de servicios.	X	
6	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional-Regional de Aseguramiento en Salud N°3, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y/o carné de servicios de salud. Así mismo, el oferente coordinará la solicitud de los servicios **AMBULATORIOS** con la oficina de referencia y contrarreferencia, igualmente, en caso de requerir remisión deberá realizar a las Instituciones Prestadoras de Salud contratadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. Lo anterior será coordinado así: ➢ Unidad Prestadora de Salud Quindío Correo electrónico: dequi.upres-aut@policia.gov.co, deris.rase3-aut@policia.gov.co, Teléfono 3505592021 Cuando la solicitud es de atención en el servicio de urgencias para una URGENCIA VITAL, tal y como lo consagra la Ley, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. **Nota:** Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviarán al correo de la unidad prestadora antes mencionada según sea el caso.	X	
7	**EL CONTRATISTA** se compromete a informar **al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre con un cincuenta por ciento 50% y setenta por ciento**	X	

	70%. De igual manera deberá informar por escrito cuando el contrato se haya ejecutado en un ciento por ciento 100%, de inmediato el contratista no debe seguir prestando el servicio, pues la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 no reconocerá ningún servicio prestado, exceptuando la urgencia vital. Igualmente, informar **MENSUALMENTE** al Supervisor del contrato, el estado de ejecución del contrato y el saldo a favor de Policía Nacional.		
8	El oferente se compromete a informar el cumplimiento de lo establecido en la Directiva Administrativa Permanente Nro. 003 DIPON-DITAH Del 10/03/2023."*DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DE SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MÉDICA*"	X	
9	Cuando el usuario requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la jefatura de la Unidad Prestadora de Salud, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización y realización de la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD.	X	
10	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.	X	
11	Atender al Usuario ambulatoriamente mediante autorización del módulo SISAP WEB generada por el nodo de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud (**Orden de Servicio**)	X	
12	Toda orden médica que sea remitida por la IPS contratada con destino para la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 deberá ser diligenciada adecuadamente con el ingreso de los códigos CUPS – Sanidad Policía (acuerdo 002/2001) en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto.	X	
13	El CONTRATISTA debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 y subsiguientes.	X	
14	El **CONTRATISTA** deberá disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el los Códigos Únicos de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS) y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registro Individual de Prestación de servicios de Salud (**RIPS**), los cuales se deben anexar en medio magnético.	X	
15	El Contratista debe Garantizar las condiciones de accesibilidad a la IPS, tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (pacientes con discapacidad, ancianos y niños), la IPS se obliga a ofrecer a los usuarios un sitio de fácil accesibilidad vial, de acuerdo a disponibilidad de horario, la IPS se obliga a ofrecer opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia de los usuarios para los diferentes servicios. Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como tal la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados, bien iluminados y que se les haga mantenimiento) destinados para tal fin.	X	
16	El CONTRATISTA dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud correspondiente.	X	
17	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.	X	
18	El CONTRATISTA sólo formulará medicamentos ambulatorios para los usuarios al Subsistema de la Policía Nacional con base en las especificaciones técnicas comprendidas en el Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional Acuerdo número 080 del 27/05/2022, "*Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*. No se podrá formular medicamentos fuera del listado. **Nota**: Si dentro del proceso de atención el médico de la IPS contratada, observa que el servicio se encuentra fuera del Plan de Beneficios de la Policía Nacional, en la misma consulta se realizará el diligenciamiento del formato CTC, el cual se debe radicar en las ventanillas de las Unidades Prestadoras de Salud.	X	
19	Aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 y/o Unidad Prestadora de Salud correspondiente, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación	X	

	de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo.		
20	El contratista se compromete a enviar los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 1552 de *2013 "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Ley 019 de 2012 se dictan otras disposiciones"* y Resolución 256 de 2016 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud"*	X	
21	EL CONTRATISTA debe garantizar lo ofertado en la propuesta presentada, durante la ejecución del contrato.	X	
22	La entidad, atenderá y aplicará lo dispuesto en el instructivo 011 del 12 diciembre de 2023, "LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE MEDIANTE EUTANASIA EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL", además la entidad debe tener el protocolo de atención para esta clase de casos.	X	
23	Las tarifas para el servicio de ambulancia y/o traslado de pacientes serán las descritas y establecidas mediante Resolución expedida por la entidad para vigencia 2023 y/o 2024.	X	
24	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS), conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 (disposiciones sobre Talento Humano en Salud) especialmente en capitulo II artículo 10, capitulo IV artículo 18, 23 y 24, en el Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud), capitulo III Articulo 9 y articulo 10 y la Resolución 1395 de 2015 articulo 1	X	
25	El oferente debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud",* , los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.	X	
26	Las tarifas para el servicio de ambulancia y/o traslado de pacientes serán las descritas y establecidas mediante Resolución expedida por la entidad para vigencia 2023 y/o 2024	X	
27	**DE ACUERDO CON EL INSTRUCTIVO 013 DEL 040613 DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, SE APLICARÁ LAS SIGUIENTES PRECISIONES**: Para los medicamentos, implementos e insumos médicos se pagarán a precio de compra más una intermediación **máxima del 12%.** Para lo mismo deberán anexar listado con los valores a cobrar por estos conceptos. Igualmente, si algún medicamento, insumo o material médico no aparece en dicho listado, y es requerido durante la atención de un paciente, se deberá anexar factura de compra adjunta a la facturación del servicio, si es urgencia, o enviar cotización previamente para los casos ambulatorios. **NOTA**: *Si esta condición no es aceptada por la E.S.E, deberá presentar por escrito en su propuesta la causa de mayor intermediación y los factores normativos que motivan el incremento de la intermediación*.	X	
28	Para las tarifas de medicamentos **REGULADOS**, de acuerdo a lo descrito en la **CIRCULAR NÚMERO 18 DE 2024 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos** es permitido a las IPS, incrementar el precio regulado debiendo asegurar que no serán excedidos los márgenes permitidos sobre los precios regulados, así: **Artículo 11**. Margen para Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS). Es el porcentaje para reconocer el valor que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud agregan a la cadena de distribución de los medicamentos. Este porcentaje se aplica de la siguiente manera: 11.1. Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta menor o igual a UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150.000), podrán adicionar un porcentaje de hasta el 7%. 11.2. Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta mayor a UN MILLÓN	X	

	CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150.000), podrán adicionar un porcentaje de hasta el 3.5%. **Parágrafo.** La Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos observará el comportamiento de los precios de los medicamentos regulados y adoptará, en el marco de sus competencias, las medidas que sean del caso, con el fin de asegurar que, de adicionarse dicho margen al precio, se haga exclusivamente por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.		
29	El oferente, una vez adjudicado el proceso deberá anexar en medio magnético, en archivo Excel la relación de los servicios habilitados utilizando los Códigos Únicos de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS), con la tarifa pactada SOAT y su respectivo precio en pesos, de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas anexadas dentro de la oferta.	X	
30	El Oferente deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio), Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato	X	

ÍTEM	***OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO PARA DILIGENCIAR***
1	Designar un coordinador médico quien cumplirá las funciones de interlocutor entre el contratista y los médicos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, para resolver las inquietudes médicas que se presenten. ***Diligenciar la siguiente información:*** ✓ Nombres y apellidos: Jorge Hernán Betancourt ✓ Cargo: Auditor Medico ✓ Teléfonos: 3165264398 ✓ Correo electrónico: seg.pacientehospitalcalarca@gmail.com
2	El CONTRATISTA designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, para lo cual ***diligenciarán*** la siguiente información: ✓ Nombres y apellidos: Cecilia Inés Jaramillo Londoño ✓ Cargo: Científica ✓ Número telefónico: 3155872213 ✓ Correo electrónico: subgcientifica@hospitalcalarca.gov.co

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

3.3 REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Con el fin de verificar los servicios habilitados por la entidad, el oferente deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución 3100 del 2019 o con la norma que esté vigente, así mismo adjuntar la certificación de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS), con expedición vigente, en donde se identifiquen los servicios habilitados para la prestación de los mismos. Igualmente, deberá informar a la Regional de Aseguramiento en Salud no.3 de la Policía Nacional, cualquier novedad que declare en el registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS) **El contratista deberá garantizar la cobertura oportuna, segura e integral durante toda la ejecución del futuro contrato a celebrar con La Nación – Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, en todo caso el servicio será prestado en los municipios Calarcá y Montenegro del departamento del Quindío y los municipios de Caicedonia y Sevilla del departamento del Valle**	**X**	

Se realizo la verificación en el portal de Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – **REPS** del Ministerio de Salud y Protección Social así;

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI 890000600 - 9

Naturaleza Jurídica: Pública — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Quindío	Municipio	CALARCA
Código de Prestador	6313000403 - 01		
Nombre del Prestador	ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA		
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS	Empresa Social del Estado	SI
Dirección	Calle 43 No. 26 - 13		
Teléfono(s)	0967436722		
Fax	7423111		
Correo Electrónico	calidad@hospitalcalarca.gov.co gerencia@hospitalcalarca.gov.co		
Razón Social	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA IPS		
Representante Legal	JORGE ARTURO SUAREZ SUAREZ		
Nivel Atención Prestador	2	Carácter Territorial	DEPARTAMENTAL
Fecha de Inscripción	20030410	Fecha de Vencimiento	20250430

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: viernes 16 de agosto de 2024 (10:41 a.m.)

(37) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Quindío	CALARCA	6313000403	01	ESE Hospital La Misericordia	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0441586
Quindío	CALARCA	6313000403	01	ESE Hospital La Misericordia	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0441587
Quindío	CALARCA	6313000403	01	ESE Hospital La Misericordia	420 -VACUNACIÓN	DHSS0441588
Quindío	CALARCA	6313000403	01	ESE Hospital La Misericordia	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0441589
Quindío	CALARCA	6313000403	01	ESE Hospital La Misericordia	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0441590
Quindío	CALARCA	6313000403	01	ESE Hospital La Misericordia	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0441591
Quindío	CALARCA	6313000403	01	ESE Hospital La Misericordia	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0109867
Quindío	CALARCA	6313000403	01	ESE Hospital La Misericordia	1101-ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0441592
Quindío	CALARCA	6313000403	01	ESE Hospital La Misericordia	1102-URGENCIAS	DHSS0441593
Quindío	CALARCA	6313000403	01	ESE Hospital La Misericordia	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0441594
Quindío	CALARCA	6313000403	01	ESE Hospital La Misericordia	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0441595
Quindío	CALARCA	6313000403	04	Puesto de Salud La Virginia	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0441596
Quindío	CALARCA	6313000403	05	Puesto de Salud Quebrada Negra	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0441625
Quindío	CALARCA	6313000403	06	HOSPITAL CENTRO DE SALUD BARCELONA	312 -ENFERMERÍA	DHSS0441597
Quindío	CALARCA	6313000403	06	HOSPITAL CENTRO DE SALUD BARCELONA	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0441598
Quindío	CALARCA	6313000403	06	HOSPITAL CENTRO DE SALUD BARCELONA	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0441599
Quindío	CALARCA	6313000403	06	HOSPITAL CENTRO DE SALUD BARCELONA	420 -VACUNACIÓN	DHSS0565852
Quindío	CALARCA	6313000403	06	HOSPITAL CENTRO DE SALUD BARCELONA	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0441600
Quindío	CALARCA	6313000403	06	HOSPITAL CENTRO DE SALUD BARCELONA	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0441601
Quindío	CALARCA	6313000403	06	HOSPITAL CENTRO DE SALUD BARCELONA	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0441602
Quindío	CALARCA	6313000403	07	Centro de Salud Balcones	312 -ENFERMERÍA	DHSS0441603
Quindío	CALARCA	6313000403	07	Centro de Salud Balcones	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0441604
Quindío	CALARCA	6313000403	07	Centro de Salud Balcones	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0441605
Quindío	CALARCA	6313000403	07	Centro de Salud Balcones	748 -RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	DHSS0441606
Quindío	CALARCA	6313000403	07	Centro de Salud Balcones	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0441607
Quindío	CALARCA	6313000403	08	ESE Hospital la Misericordia Sede Historica	312 -ENFERMERÍA	DHSS0441608
Quindío	CALARCA	6313000403	08	ESE Hospital la Misericordia Sede Historica	320 -GINECOBSTETRICIA	DHSS0320620
Quindío	CALARCA	6313000403	08	ESE Hospital la Misericordia Sede Historica	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0441609
Quindío	CALARCA	6313000403	08	ESE Hospital la Misericordia Sede Historica	329 -MEDICINA INTERNA	DHSS0320621
Quindío	CALARCA	6313000403	08	ESE Hospital la Misericordia Sede Historica	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0592522
Quindío	CALARCA	6313000403	08	ESE Hospital la Misericordia Sede Historica	337 -OPTOMETRÍA	DHSS0592523
Quindío	CALARCA	6313000403	08	ESE Hospital la Misericordia Sede Historica	342 -PEDIATRÍA	DHSS0565850
Quindío	CALARCA	6313000403	08	ESE Hospital la Misericordia Sede Historica	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0441610
Quindío	CALARCA	6313000403	08	ESE Hospital la Misericordia Sede Historica	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0441612
Quindío	CALARCA	6313000403	08	ESE Hospital la Misericordia Sede Historica	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	DHSS0565851
Quindío	CALARCA	6313000403	08	ESE Hospital la Misericordia Sede Historica	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0592524
Quindío	CALARCA	6313000403	08	ESE Hospital la Misericordia Sede Historica	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0441613

1

3.4 FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CUMPLE	NO CUMPLE
El oferente deberá Diligenciar “Formulario Nro 5”	x	

De acuerdo a la información que antecede, el oferente **E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ QUINDÍO** identificada con **NIT** 890000600-9, representante legalmente por el señor **JORGE ARTURO SUAREZ SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía número **79.298.944** de Bogotá DC Cundinamarca, **SI CUMPLE**

OFERENTE	NIT	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
E.S.E. HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA MONTENEGRO QUINDIO	890000400-2	2

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
El oferente deberá cumplir con los requisitos técnicos mínimos requeridos en el Anexo Nro. 1; para lo cual cada Entidad Estatal deberá diligenciar con una **(X)** la columna “**OFRECE**”, en el que la entidad exprese su manifestación de ofrecimiento o no ofrecimiento de cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, éste archivo será verificado por el Comité Técnico aplicando el criterio de OFRECE o NO OFRECE a. Las Especificaciones Técnicas requeridas deben estar totalmente diligenciado. b. No podrá modificar las columnas (***código, nombre servicio y tarifa)*** solo deberá diligenciar con una equis “X” el ítem a ofertar o no ofertar. Las demás columnas e información no son modificables. **c. Los servicios a adjudicar serán los ofertados por la entidad estatal.**	**X**	

SERVICIOS GRUPO 2 E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA

Código habilitación	Código servicio	Nombre del Servicio	TARIFA	OFERTA	
				SI	NO
6347000468	706	LABORATORIO CLÍNICO	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	1102	URGENCIAS	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	

	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DE ACUERDO CON RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD	X	
	312	ENFERMERÍA	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	320	GINECOBSTETRICIA	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	328	MEDICINA GENERAL	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	420	VACUNACIÓN	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	344	PSICOLOGÍA	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	

3.2 OTRAS CONDICONES TECNICAS TECNICAS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
El oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el Anexo Nro. 2; para lo cual cada Entidad Estatal deberá diligenciar con una (X) la columna "OFRECE", en el que exprese su manifestación de ofrecimiento o no ofrecimiento de cada una de las condiciones técnicas solicitadas	**X**	

ANEXO 2

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
(aplica para todos los Grupos)

ITEM	***CONDICIONES DEL SERVICIO***	***OFERTA***	
		SI	***NO***
1	En relación con las tarifas institucionales y porcentaje de intermediación establecidas en el presente proceso, podrán modificarse para la siguiente vigencia de acuerdo con la Resolución establecida anualmente por la ESE, y para los contratos con tarifas pactadas de acuerdo al decreto 2423 de 1996 (Manual Tarifario SOAT) y/o Decreto 2644 de 2022 (UVT), se realizará el incremento de conforme a los establecido por el Ministerio de Salud (Resolución o circular) para la vigencia 2025, para lo cual, la entidad deberá enviar la solicitud por escrito al Ordenador del gasto y supervisor del contrato, anexando los actos administrativos que conllevarían a la respectiva modificación previo acuerdo de las partes.	X	
2	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el acuerdo No. 002 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial y el "Modelo de Atención Familiar (MATIS).	X	
3	El contratista debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social ***"…****Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud****…"*** De acuerdo con lo anterior, el oferente debe contar con los siguientes documentos: ➢ Certificación del PAMEC emitida por el ente territorial. ➢ Actas del último comité de obligatorio cumplimiento (vigilancia epidemiológica, calidad, historias clínicas, farmacia, quejas y atención al usuario, infecciones, maternidad segura, ética hospitalaria). ➢ Protocolos de atención segura de pacientes ➢ El oferente permitirá el acceso de los auditores de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, a las Guías de prácticas clínicas de la entidad, igualmente aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo, información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. ➢ El oferente garantizará la oportunidad máxima para consulta ambulatoria que será conforme al estándar máximo permitido por la Superintendencia Nacional de Salud.	X	

4	Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo informado en el portafolio de servicios, el cual anexará en su propuesta, de acuerdo a la invitación y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.	X	
5	Prestar en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carnet de servicios.	X	
6	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional-Regional de Aseguramiento en Salud N°3, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y/o carné de servicios de salud. Así mismo, el oferente coordinará la solicitud de los servicios **AMBULATORIOS** con la oficina de referencia y contrarreferencia, igualmente, en caso de requerir remisión deberá realizar a las Instituciones Prestadoras de Salud contratadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. Lo anterior será coordinado así: ➢ Unidad Prestadora de Salud Quindío Correo electrónico: dequi.upres-aut@policia.gov.co, deris.rase3-aut@policia.gov.co, Teléfono 3505592021 Cuando la solicitud es de atención en el servicio de urgencias para una URGENCIA VITAL, tal y como lo consagra la Ley, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. **Nota:** Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviarán al correo de la unidad prestadora antes mencionada según sea el caso.	X	
7	**EL CONTRATISTA** se compromete a informar **al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre con un cincuenta por ciento 50% y setenta por ciento 70%.** De igual manera deberá informar por escrito cuando el contrato se haya ejecutado en un ciento por ciento 100%, de inmediato el contratista no debe seguir prestando el servicio, pues la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 no reconocerá ningún servicio prestado, exceptuando la urgencia vital. Igualmente, informar **MENSUALMENTE** al Supervisor del contrato, el estado de ejecución del contrato y el saldo a favor de Policía Nacional.	X	
8	El oferente se compromete a informar el cumplimiento de lo establecido en la Directiva Administrativa Permanente Nro. 003 DIPON-DITAH Del 10/03/2023."*DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DE SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MÉDICA*"	X	
9	Cuando el usuario requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la jefatura de la Unidad Prestadora de Salud, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización y realización de la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD.	X	
10	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.	X	
11	Atender al Usuario ambulatoriamente mediante autorización del módulo SISAP WEB generada por el nodo de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud (**Orden de Servicio**)	X	
12	Toda orden médica que sea remitida por la IPS contratada con destino para la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 deberá ser diligenciada adecuadamente con el ingreso de los códigos CUPS – Sanidad Policía (acuerdo 002/2001) en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto.	X	
13	El CONTRATISTA debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 y subsiguientes.	X	
14	El **CONTRATISTA** deberá disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el los Códigos Únicos de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS) y con las especificaciones técnicas	X	

	necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registro Individual de Prestación de servicios de Salud (**RIPS**), los cuales se deben anexar en medio magnético.		
15	El Contratista debe Garantizar las condiciones de accesibilidad a la IPS, tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (pacientes con discapacidad, ancianos y niños), la IPS se obliga a ofrecer a los usuarios un sitio de fácil accesibilidad vial, de acuerdo a disponibilidad de horario, la IPS se obliga a ofrecer opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia de los usuarios para los diferentes servicios. Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como tal la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados, bien iluminados y que se les haga mantenimiento) destinados para tal fin.	X	
16	El CONTRATISTA dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud correspondiente.	X	
17	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.	X	
18	El CONTRATISTA sólo formulará medicamentos ambulatorios para los usuarios al Subsistema de la Policía Nacional con base en las especificaciones técnicas comprendidas en el Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional Acuerdo número 080 del 27/05/2022, "*Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*. No se podrá formular medicamentos fuera del listado. **Nota**: Si dentro del proceso de atención el médico de la IPS contratada, observa que el servicio se encuentra fuera del Plan de Beneficios de la Policía Nacional, en la misma consulta se realizará el diligenciamiento del formato CTC, el cual se debe radicar en las ventanillas de las Unidades Prestadoras de Salud.	X	
19	Aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 y/o Unidad Prestadora de Salud correspondiente, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo.	X	
20	El contratista se compromete a enviar los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 1552 de *2013 "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Ley 019 de 2012 se dictan otras disposiciones"* y Resolución 256 de 2016 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud"*	X	
21	EL CONTRATISTA debe garantizar lo ofertado en la propuesta presentada, durante la ejecución del contrato.	X	
22	La entidad, atenderá y aplicará lo dispuesto en el instructivo 011 del 12 diciembre de 2023, "LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE MEDIANTE EUTANASIA EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL", además la entidad debe tener el protocolo de atención para esta clase de casos.	X	
23	Las tarifas para el servicio de ambulancia y/o traslado de pacientes serán las descritas y establecidas mediante Resolución expedida por la entidad para vigencia 2023 y/o 2024.	X	
24	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS), conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 (disposiciones sobre Talento Humano en Salud) especialmente en capitulo II artículo 10, capitulo IV artículo 18, 23 y 24, en el Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud), capitulo III Articulo 9 y articulo 10 y la Resolución 1395 de 2015 articulo 1	X	
25	El oferente debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el*	X	

	Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", , los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.		
26	Las tarifas para el servicio de ambulancia y/o traslado de pacientes serán las descritas y establecidas mediante Resolución expedida por la entidad para vigencia 2023 y/o 2024	X	
27	**DE ACUERDO CON EL INSTRUCTIVO 013 DEL 040613 DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, SE APLICARÁ LAS SIGUIENTES PRECISIONES**: Para los medicamentos, implementos e insumos médicos se pagarán a precio de compra más una intermediación **máxima del 12%.** Para lo mismo deberán anexar listado con los valores a cobrar por estos conceptos. Igualmente, si algún medicamento, insumo o material médico no aparece en dicho listado, y es requerido durante la atención de un paciente, se deberá anexar factura de compra adjunta a la facturación del servicio, si es urgencia, o enviar cotización previamente para los casos ambulatorios. **NOTA**: *Si esta condición no es aceptada por la E.S.E, deberá presentar por escrito en su propuesta la causa de mayor intermediación y los factores normativos que motivan el incremento de la intermediación*.	X	
28	Para las tarifas de medicamentos **REGULADOS**, de acuerdo a lo descrito en la **CIRCULAR NÚMERO 18 DE 2024 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos** es permitido a las IPS, incrementar el precio regulado debiendo asegurar que no serán excedidos los márgenes permitidos sobre los precios regulados, así: **Artículo 11**. Margen para Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS). Es el porcentaje para reconocer el valor que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud agregan a la cadena de distribución de los medicamentos. Este porcentaje se aplica de la siguiente manera: 11.1. Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta menor o igual a UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150.000), podrán adicionar un porcentaje de hasta el 7%. 11.2. Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta mayor a UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150.000), podrán adicionar un porcentaje de hasta el 3.5%. **Parágrafo.** La Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos observará el comportamiento de los precios de los medicamentos regulados y adoptará, en el marco de sus competencias, las medidas que sean del caso, con el fin de asegurar que, de adicionarse dicho margen al precio, se haga exclusivamente por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.	X	
29	El oferente, una vez adjudicado el proceso deberá anexar en medio magnético, en archivo Excel la relación de los servicios habilitados utilizando los Códigos Únicos de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS), con la tarifa pactada SOAT y su respectivo precio en pesos, de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas anexadas dentro de la oferta.	X	
30	El Oferente deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio), Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato	X	

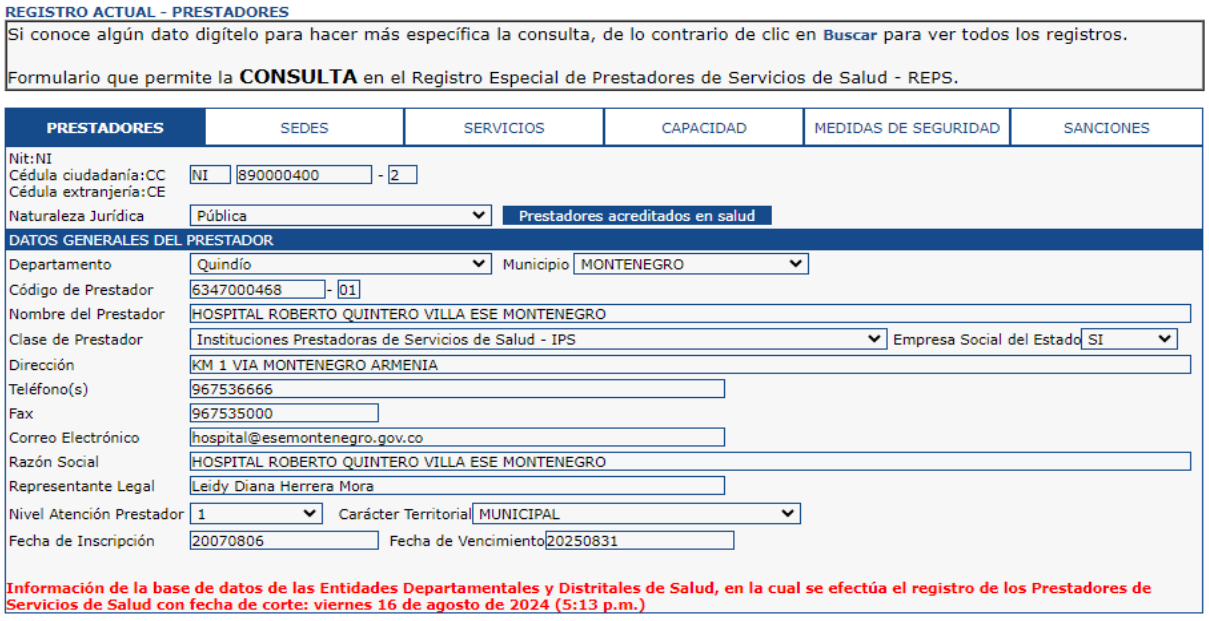
ÍTEM	***OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO PARA DILIGENCIAR***
1	Designar un coordinador médico quien cumplirá las funciones de interlocutor entre el contratista y los médicos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, para resolver las inquietudes médicas que se presenten. ***Diligenciar la siguiente información:*** ✓ Nombres y apellidos: Carlos Londoño ✓ Cargo: Auditor Medico ✓ Teléfonos: 3117952403 ✓ Correo electrónico: facturacion@esemontenegro.gov.co

2	El CONTRATISTA designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, para lo cual ***diligenciarán*** la siguiente información: ✓ Nombres y apellidos: Juan Branley Aguirre ✓ Cargo: Administración facturación ✓ Número telefónico:31170833335 ✓ Correo electrónico: facturacion@esemontenegro.gov.co

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

3.3 REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.	CUMPLE	NO CUMPLE
Con el fin de verificar los servicios habilitados por la entidad, el oferente deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución 3100 del 2019 o con la norma que esté vigente, así mismo adjuntar la certificación de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS), con expedición vigente, en donde se identifiquen los servicios habilitados para la prestación de los mismos. Igualmente, deberá informar a la Regional de Aseguramiento en Salud no.3 de la Policía Nacional, cualquier novedad que declare en el registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS) **El contratista deberá garantizar la cobertura oportuna, segura e integral durante toda la ejecución del futuro contrato a celebrar con La Nación – Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, en todo caso el servicio será prestado en los municipios Calarcá y Montenegro del departamento del Quindío y los municipios de Caicedonia y Sevilla del departamento del Valle**	**X**	

Se realizo la verificación en el portal de Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – **REPS** del Ministerio de Salud y Protección Social así;



REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI 890000400 - 2

Naturaleza Jurídica: Pública — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Quindío — Municipio: MONTENEGRO
Código de Prestador	6347000468 - 01
Nombre del Prestador	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE MONTENEGRO
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: SI
Dirección	KM 1 VIA MONTENEGRO ARMENIA
Teléfono(s)	967536666
Fax	967535000
Correo Electrónico	hospital@esemontenegro.gov.co
Razón Social	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE MONTENEGRO
Representante Legal	Leidy Diana Herrera Mora
Nivel Atención Prestador	1 — Carácter Territorial: MUNICIPAL
Fecha de Inscripción	20070806 — Fecha de Vencimiento: 20250831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: viernes 16 de agosto de 2024 (5:13 p.m.)

(23) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Quindío	MONTENEGRO	6347000468	01	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE MONTENEGRO	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0223713
Quindío	MONTENEGRO	6347000468	01	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE MONTENEGRO	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0223714
Quindío	MONTENEGRO	6347000468	01	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE MONTENEGRO	312 -ENFERMERÍA	DHSS0223715
Quindío	MONTENEGRO	6347000468	01	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE MONTENEGRO	320 -GINECOBSTETRICIA	DHSS0223716
Quindío	MONTENEGRO	6347000468	01	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE MONTENEGRO	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0223717
Quindío	MONTENEGRO	6347000468	01	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE MONTENEGRO	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0223718
Quindío	MONTENEGRO	6347000468	01	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE MONTENEGRO	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0239640
Quindío	MONTENEGRO	6347000468	01	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE MONTENEGRO	420 -VACUNACIÓN	DHSS0223719
Quindío	MONTENEGRO	6347000468	01	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE MONTENEGRO	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0223720
Quindío	MONTENEGRO	6347000468	01	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE MONTENEGRO	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0223721
Quindío	MONTENEGRO	6347000468	01	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE MONTENEGRO	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0223722
Quindío	MONTENEGRO	6347000468	01	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE MONTENEGRO	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0223723
Quindío	MONTENEGRO	6347000468	01	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE MONTENEGRO	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0223724
Quindío	MONTENEGRO	6347000468	01	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE MONTENEGRO	748 -RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	DHSS0223725
Quindío	MONTENEGRO	6347000468	01	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE MONTENEGRO	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0223726
Quindío	MONTENEGRO	6347000468	01	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE MONTENEGRO	1101-ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0223727
Quindío	MONTENEGRO	6347000468	01	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE MONTENEGRO	1102-URGENCIAS	DHSS0223728
Quindío	MONTENEGRO	6347000468	01	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE MONTENEGRO	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0223729
Quindío	MONTENEGRO	6347000468	03	PUESTO DE SALUD DE PUEBLO TAPAO	312 -ENFERMERÍA	DHSS0223759
Quindío	MONTENEGRO	6347000468	03	PUESTO DE SALUD DE PUEBLO TAPAO	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0223760
Quindío	MONTENEGRO	6347000468	03	PUESTO DE SALUD DE PUEBLO TAPAO	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0223761
Quindío	MONTENEGRO	6347000468	03	PUESTO DE SALUD DE PUEBLO TAPAO	420 -VACUNACIÓN	DHSS0223762
Quindío	MONTENEGRO	6347000468	03	PUESTO DE SALUD DE PUEBLO TAPAO	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0223763

1

3.4 FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CUMPLE	NO CUMPLE
El oferente deberá Diligenciar “Formulario Nro 5”	**x**	

De acuerdo a la información que antecede, el oferente **E.S.E. HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA MONTENEGRO QUINDÍO** identificada con **NIT** 890000400-2, representante legalmente por el señor **LEIDY DIANA HERRERA MORA** identificado con cedula de ciudadanía número **24.815.840** de Montenegro Quindío, **SI CUMPLE**

OFERENTE	NIT	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
E.S.E. HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA	891900356-1	3

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
El oferente deberá cumplir con los requisitos técnicos mínimos requeridos en el Anexo Nro. 1; para lo cual cada Entidad Estatal deberá diligenciar con una **(X)** la columna “**OFRECE**”, en el que la entidad exprese su manifestación de ofrecimiento o no ofrecimiento de cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, éste archivo será verificado por el Comité Técnico aplicando el criterio de OFRECE o NO OFRECE a. Las Especificaciones Técnicas requeridas deben estar totalmente diligenciado. b. No podrá modificar las columnas (***código, nombre servicio y tarifa)*** solo deberá diligenciar con una equis “X” el ítem a ofertar o no ofertar. Las demás columnas e información no son modificables. **c. Los servicios a adjudicar serán los ofertados por la entidad estatal.**	**X**	

CODIGO HABILITACIÓN	CÓDIGO SERVICIO	NOMBRE SERVICIO	TARIFA	OFERTA	
				SI	SI
7612202210	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	706	LABORATORIO CLÍNICO	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	729	TERAPIA RESPIRATORIA	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	739	FISIOTERAPIA	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	1105	ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	1102	URGENCIAS	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DE ACUERDO CON RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD	X	
	312	ENFERMERÍA	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	328	MEDICINA GENERAL	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	344	PSICOLOGÍA	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	420	VACUNACIÓN	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	
	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SOAT 2024 TARIFA PLENA	X	

3.2 OTRAS CONDICONES TECNICAS TECNICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
El oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el Anexo Nro. 2; para lo cual cada Entidad Estatal deberá diligenciar con una (X) la columna "OFRECE", en el que exprese su manifestación de ofrecimiento o no ofrecimiento de cada una de las condiciones técnicas solicitadas	**X**	

ANEXO 2

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
(aplica para todos los Grupos)

ITEM	*CONDICIONES DEL SERVICIO*	*OFERTA*	
		SI	*NO*
1	En relación con las tarifas institucionales y porcentaje de intermediación establecidas en el presente proceso, podrán modificarse para la siguiente vigencia de acuerdo con la Resolución establecida anualmente por la ESE, y para los contratos con tarifas pactadas de acuerdo al decreto 2423 de 1996 (Manual Tarifario SOAT) y/o Decreto 2644 de 2022 (UVT), se realizará el incremento de conforme a los establecido por el Ministerio de Salud (Resolución o circular) para la vigencia 2025, para lo cual, la entidad deberá enviar la solicitud por escrito al Ordenador del gasto y supervisor del contrato, anexando los actos administrativos que conllevarían a la respectiva modificación previo acuerdo de las partes.	X	
2	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el acuerdo No. 002 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial y el "Modelo de Atención Familiar (MATIS).	X	
3	El contratista debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social ***"…****Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud*	X	

	*del Sistema General de Seguridad Social en Salud**…”*** De acuerdo con lo anterior, el oferente debe contar con los siguientes documentos: ➢Certificación del PAMEC emitida por el ente territorial. ➢Actas del último comité de obligatorio cumplimiento (vigilancia epidemiológica, calidad, historias clínicas, farmacia, quejas y atención al usuario, infecciones, maternidad segura, ética hospitalaria). ➢Protocolos de atención segura de pacientes ➢El oferente permitirá el acceso de los auditores de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, a las Guías de prácticas clínicas de la entidad, igualmente aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo, información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. ➢El oferente garantizará la oportunidad máxima para consulta ambulatoria que será conforme al estándar máximo permitido por la Superintendencia Nacional de Salud.		
4	Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo informado en el portafolio de servicios, el cual anexará en su propuesta, de acuerdo a la invitación y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.	X	
5	Prestar en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carnet de servicios.	X	
6	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional-Regional de Aseguramiento en Salud N°3, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y/o carné de servicios de salud. Así mismo, el oferente coordinará la solicitud de los servicios **AMBULATORIOS** con la oficina de referencia y contrarreferencia, igualmente, en caso de requerir remisión deberá realizar a las Instituciones Prestadoras de Salud contratadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. Lo anterior será coordinado así: ➢ Unidad Prestadora de Salud Quindío Correo electrónico: dequi.upres-aut@policia.gov.co, deris.rase3-aut@policia.gov.co, Teléfono 3505592021 Cuando la solicitud es de atención en el servicio de urgencias para una URGENCIA VITAL, tal y como lo consagra la Ley, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. **Nota:** Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviarán al correo de la unidad prestadora antes mencionada según sea el caso.	X	
7	**EL CONTRATISTA** se compromete a informar **al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre con un cincuenta por ciento 50% y setenta por ciento 70%.** De igual manera deberá informar por escrito cuando el contrato se haya ejecutado en un ciento por ciento 100%, de inmediato el contratista no debe seguir prestando el servicio, pues la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 no reconocerá ningún servicio prestado, exceptuando la urgencia vital. Igualmente, informar **MENSUALMENTE** al Supervisor del contrato, el estado de ejecución del contrato y el saldo a favor de Policía Nacional.	X	
8	El oferente se compromete a informar el cumplimiento de lo establecido en la Directiva Administrativa Permanente Nro. 003 DIPON-DITAH Del 10/03/2023."*DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DE SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MÉDICA*"	X	
9	Cuando el usuario requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, el	X	

	CONTRATISTA deberá informar por escrito a la jefatura de la Unidad Prestadora de Salud, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización y realización de la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD.		
10	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.	X	
11	Atender al Usuario ambulatoriamente mediante autorización del módulo SISAP WEB generada por el nodo de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud (**Orden de Servicio**)	X	
12	Toda orden médica que sea remitida por la IPS contratada con destino para la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 deberá ser diligenciada adecuadamente con el ingreso de los códigos CUPS – Sanidad Policía (acuerdo 002/2001) en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto.	X	
13	El CONTRATISTA debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 y subsiguientes.	X	
14	El **CONTRATISTA** deberá disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el los Códigos Únicos de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS) y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registro Individual de Prestación de servicios de Salud (**RIPS**), los cuales se deben anexar en medio magnético.	X	
15	El Contratista debe Garantizar las condiciones de accesibilidad a la IPS, tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (pacientes con discapacidad, ancianos y niños), la IPS se obliga a ofrecer a los usuarios un sitio de fácil accesibilidad vial, de acuerdo a disponibilidad de horario, la IPS se obliga a ofrecer opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia de los usuarios para los diferentes servicios. Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como tal la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados, bien iluminados y que se les haga mantenimiento) destinados para tal fin.	X	
16	El CONTRATISTA dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud correspondiente.	X	
17	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.		
18	El CONTRATISTA sólo formulará medicamentos ambulatorios para los usuarios al Subsistema de la Policía Nacional con base en las especificaciones técnicas comprendidas en el Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional Acuerdo número 080 del 27/05/2022, "*Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*. No se podrá formular medicamentos fuera del listado. **Nota**: Si dentro del proceso de atención el médico de la IPS contratada, observa que el servicio se encuentra fuera del Plan de Beneficios de la Policía Nacional, en la misma consulta se realizará el diligenciamiento del formato CTC, el cual se debe radicar en las ventanillas de las Unidades Prestadoras de Salud.	X	
19	Aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 y/o Unidad Prestadora de Salud correspondiente, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo.	X	
20	El contratista se compromete a enviar los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 1552 de *2013 "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Ley 019 de 2012 se dictan otras disposiciones"* y Resolución 256 de 2016 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud"*	X	
21	EL CONTRATISTA debe garantizar lo ofertado en la propuesta presentada, durante la ejecución del contrato.	X	
22	La entidad, atenderá y aplicará lo dispuesto en el instructivo 011 del 12 diciembre de 2023, "LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE MEDIANTE EUTANASIA EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL", además la entidad debe	X	

	tener el protocolo de atención para esta clase de casos.		
23	Las tarifas para el servicio de ambulancia y/o traslado de pacientes serán las descritas y establecidas mediante Resolución expedida por la entidad para vigencia 2023 y/o 2024.	X	
24	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS), conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 (disposiciones sobre Talento Humano en Salud) especialmente en capitulo II artículo 10, capitulo IV artículo 18, 23 y 24, en el Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud), capitulo III Articulo 9 y articulo 10 y la Resolución 1395 de 2015 articulo 1	X	
25	El oferente debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud",* , los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.	X	
26	Las tarifas para el servicio de ambulancia y/o traslado de pacientes serán las descritas y establecidas mediante Resolución expedida por la entidad para vigencia 2023 y/o 2024	X	
27	**DE ACUERDO CON EL INSTRUCTIVO 013 DEL 040613 DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, SE APLICARÁ LAS SIGUIENTES PRECISIONES**: Para los medicamentos, implementos e insumos médicos se pagarán a precio de compra más una intermediación **máxima del 12%.** Para lo mismo deberán anexar listado con los valores a cobrar por estos conceptos. Igualmente, si algún medicamento, insumo o material médico no aparece en dicho listado, y es requerido durante la atención de un paciente, se deberá anexar factura de compra adjunta a la facturación del servicio, si es urgencia, o enviar cotización previamente para los casos ambulatorios. **NOTA**: *Si esta condición no es aceptada por la E.S.E, deberá presentar por escrito en su propuesta la causa de mayor intermediación y los factores normativos que motivan el incremento de la intermediación*.	X	
28	Para las tarifas de medicamentos **REGULADOS**, de acuerdo a lo descrito en la **CIRCULAR NÚMERO 18 DE 2024 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos** es permitido a las IPS, incrementar el precio regulado debiendo asegurar que no serán excedidos los márgenes permitidos sobre los precios regulados, así: **Artículo 11**. Margen para Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS). Es el porcentaje para reconocer el valor que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud agregan a la cadena de distribución de los medicamentos. Este porcentaje se aplica de la siguiente manera: 11.1. Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta menor o igual a UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150.000), podrán adicionar un porcentaje de hasta el 7%. 11.2. Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta mayor a UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150.000), podrán adicionar un porcentaje de hasta el 3.5%. **Parágrafo.** La Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos observará el comportamiento de los precios de los medicamentos regulados y adoptará, en el marco de sus competencias, las medidas que sean del caso, con el fin de asegurar que, de adicionarse dicho margen al precio, se haga exclusivamente por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.	X	
29	El oferente, una vez adjudicado el proceso deberá anexar en medio magnético, en archivo Excel la relación de los servicios habilitados utilizando los Códigos Únicos de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS), con la tarifa pactada SOAT y su respectivo precio en pesos, de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas anexadas dentro de la oferta.	X	
30	El Oferente deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los	X	

	estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio), Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato		

ÍTEM	***OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO PARA DILIGENCIAR***
1	Designar un coordinador médico quien cumplirá las funciones de interlocutor entre el contratista y los médicos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, para resolver las inquietudes médicas que se presenten. ***Diligenciar la siguiente información:*** ✓ Nombres y apellidos: Juan Manuel Chamorro Solórzano ✓ Cargo: Medico General ✓ Teléfonos: 3008666767 ✓ Correo electrónico: chamorro2-@hotmail.com
2	El CONTRATISTA designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, para lo cual ***diligenciarán*** la siguiente información: ✓ Nombres y apellidos :Julián A Castaño Bueno ✓ Cargo: Coordinador de facturación ✓ Número telefónico:3146189246 ✓ Correo electrónico: facturacionhospitalsantander@gmail.com

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

3.3 REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Con el fin de verificar los servicios habilitados por la entidad, el oferente deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución 3100 del 2019 o con la norma que esté vigente, así mismo adjuntar la certificación de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS), con expedición vigente, en donde se identifiquen los servicios habilitados para la prestación de los mismos. Igualmente, deberá informar a la Regional de Aseguramiento en Salud no.3 de la Policía Nacional, cualquier novedad que declare en el registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS) **El contratista deberá garantizar la cobertura oportuna, segura e integral durante toda la ejecución del futuro contrato a celebrar con La Nación – Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, en todo caso el servicio será prestado en los municipios Calarcá y Montenegro del departamento del Quindío y los municipios de Caicedonia y Sevilla del departamento del Valle**	**X**	

Se realizo la verificación en el portal de Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – **REPS** del Ministerio de Salud y Protección Social así;

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE: NI 891900356 - 1

Naturaleza Jurídica: Pública — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Valle del cauca	Municipio	CAICEDONIA
Código de Prestador	7612202210 - 01		
Nombre del Prestador	ESE HOSPITAL SANTANDER		
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS	Empresa Social del Estado	SI
Dirección	Carrera 9 Numero 6-36		
Teléfono(s)	(2) 2160223-2161144		
Fax	2160226		
Correo Electrónico	hospitalsantander@gmail.com		
Razón Social	E.S.E. HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO		
Representante Legal	MARÍA ANDREA RENGIFO VÉLEZ		
Nivel Atención Prestador	1	Carácter Territorial	MUNICIPAL
Fecha de Inscripción	20030401	Fecha de Vencimiento	20240831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: viernes 16 de agosto de 2024 (5:15 p.m.)

(20) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Valle del cauca	CAICEDONIA	7612202210	01	E.S.E. HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0259885
Valle del cauca	CAICEDONIA	7612202210	01	E.S.E. HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0259886
Valle del cauca	CAICEDONIA	7612202210	01	E.S.E. HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	312 -ENFERMERÍA	DHSS0259887
Valle del cauca	CAICEDONIA	7612202210	01	E.S.E. HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0259889
Valle del cauca	CAICEDONIA	7612202210	01	E.S.E. HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0259891
Valle del cauca	CAICEDONIA	7612202210	01	E.S.E. HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0259894
Valle del cauca	CAICEDONIA	7612202210	01	E.S.E. HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	420 -VACUNACIÓN	DHSS0259895
Valle del cauca	CAICEDONIA	7612202210	01	E.S.E. HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0259896
Valle del cauca	CAICEDONIA	7612202210	01	E.S.E. HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0259897
Valle del cauca	CAICEDONIA	7612202210	01	E.S.E. HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0259898
Valle del cauca	CAICEDONIA	7612202210	01	E.S.E. HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	DHSS0259900
Valle del cauca	CAICEDONIA	7612202210	01	E.S.E. HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0259901
Valle del cauca	CAICEDONIA	7612202210	01	E.S.E. HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0259903
Valle del cauca	CAICEDONIA	7612202210	01	E.S.E. HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0115810
Valle del cauca	CAICEDONIA	7612202210	01	E.S.E. HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	748 -RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	DHSS0259904
Valle del cauca	CAICEDONIA	7612202210	01	E.S.E. HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0259905
Valle del cauca	CAICEDONIA	7612202210	01	E.S.E. HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1101-ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0259906
Valle del cauca	CAICEDONIA	7612202210	01	E.S.E. HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1102-URGENCIAS	DHSS0259907
Valle del cauca	CAICEDONIA	7612202210	01	E.S.E. HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0259908
Valle del cauca	CAICEDONIA	7612202210	01	E.S.E. HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1105-ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	DHSS0115811

1

3.4 FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CUMPLE	NO CUMPLE
El oferente deberá Diligenciar “Formulario Nro 5”	x	

De acuerdo a la información que antecede, el oferente **E.S.E. HOSPITAL SANTANDER CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA** identificada con **NIT** 891.900.356-1-2, representante legalmente por el señora MARIA ANDREA RENGIFO VELEZ identificado con cedula de ciudadanía número **66.751.945** de la Unión Valle, **SI CUMPLE**

OFERENTE	NIT	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA	821003143-7	4

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
El oferente deberá cumplir con los requisitos técnicos mínimos requeridos en el Anexo Nro. 1; para lo cual cada Entidad Estatal deberá diligenciar con una **(X)** la columna "**OFRECE**", en el que la entidad exprese su manifestación de ofrecimiento o no ofrecimiento de cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, éste archivo será verificado por el Comité Técnico aplicando el criterio de OFRECE o NO OFRECE a. Las Especificaciones Técnicas requeridas deben estar totalmente diligenciado. b. No podrá modificar las columnas (***código, nombre servicio y tarifa)*** solo deberá diligenciar con una equis "X" el ítem a ofertar o no ofertar. Las demás columnas e información no son modificables. **c. <u>Los servicios a adjudicar serán los ofertados por la entidad estatal.</u>**	**X**	

GRUPO 4 E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA

CÓDIGO DE HABILITACIÓN	CÓDIGO SERVICIO	NOMBRE SERVICIO	TARIFA	OFERTA	
				SI	NO
7673604710	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SOAT 2024 - 14%	X	
	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	SOAT 2024 - 14%	X	
	746	GESTION PRE-TRANSFUSIONAL	SOAT 2024 - 14%	X	
	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	SOAT 2024 - 14%	X	
	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	SOAT 2024 - 14%	X	
	739	FISIOTERAPIA	SOAT 2024 - 14%	X	
	729	TERAPIA RESPIRATORIA	SOAT 2024 - 14%	X	
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SOAT 2024 - 14%	X	
	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SOAT 2024 - 14%	X	
	706	LABORATORIO CLÍNICO	SOAT 2024 - 14%	X	
	1104	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DE ACUERDO CON RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD	X	
	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DE ACUERDO CON RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD	X	
	1102	URGENCIAS	SOAT 2024 - 14%	X	
	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SOAT 2024 - 14%	X	
	344	PSICOLOGÍA	SOAT 2024 - 14%	X	
	420	VACUNACIÓN	SOAT 2024 - 14%	X	
	355	UROLOGÍA	SOAT 2024 - 14%	X	
	345	PSIQUIATRÍA	SOAT 2024 - 14%	X	
	344	PSICOLOGÍA	SOAT 2024 - 14%	X	
	342	PEDIATRÍA	SOAT 2024 - 14%	X	

	340	OTORRINOLARINGOLOGÍA	SOAT 2024 - 14%	X	
	339	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	SOAT 2024 - 14%	X	
	335	OFTALMOLOGÍA	SOAT 2024 - 14%	X	
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SOAT 2024 - 14%	X	
	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SOAT 2024 - 14%	X	
	329	MEDICINA INTERNA	SOAT 2024 - 14%	X	
	328	MEDICINA GENERAL	SOAT 2024 - 14%	X	
	320	GINECOBSTETRICIA	SOAT 2024 - 14%	X	
	312	ENFERMERÍA	SOAT 2024 - 14%	X	
	308	DERMATOLOGÍA	SOAT 2024 - 14%	X	
	304	CIRUGÍA GENERAL	SOAT 2024 - 14%	X	
	301	ANESTESIA	SOAT 2024 - 14%	X	
	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SOAT 2024 - 14%	X	
	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SOAT 2024 - 14%	X	
	233	CIRUGÍA DERMATOLÓGICA	SOAT 2024 - 14%	X	
	215	CIRUGÍA UROLÓGICA	SOAT 2024 - 14%	X	
	209	CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA	SOAT 2024 - 14%	X	
	208	CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	SOAT 2024 - 14%	X	
	207	CIRUGÍA ORTOPÉDICA	SOAT 2024 - 14%	X	
	204	CIRUGÍA GINECOLÓGICA	SOAT 2024 - 14%	X	
	203	CIRUGÍA GENERAL	SOAT 2024 - 14%	X	

3.2 OTRAS CONDICONES TECNICAS TECNICAS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
El oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el Anexo Nro. 2; para lo cual cada Entidad Estatal deberá diligenciar con una (X) la columna "OFRECE", en el que exprese su manifestación de ofrecimiento o no ofrecimiento de cada una de las condiciones técnicas solicitadas	X	

ANEXO 2

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
(aplica para todos los Grupos)

ITEM	***CONDICIONES DEL SERVICIO***	***OFERTA***	
		SI	***NO***
1	En relación con las tarifas institucionales y porcentaje de intermediación establecidas en el presente proceso, podrán modificarse para la siguiente vigencia de acuerdo con la Resolución establecida anualmente por la ESE, y para los contratos con tarifas pactadas de acuerdo al decreto 2423 de 1996 (Manual Tarifario SOAT) y/o Decreto 2644 de 2022 (UVT), se realizará el incremento de conforme a los establecido por el Ministerio de Salud (Resolución o circular) para la vigencia 2025, para lo cual, la entidad deberá enviar la solicitud por escrito al Ordenador del gasto y supervisor del contrato, anexando los actos administrativos que conllevarían a la respectiva modificación previo acuerdo de las partes.	X	
2	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el acuerdo No. 002 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial y el "Modelo de Atención Familiar (MATIS).	X	
3	El contratista debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social ***"…****Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud****…"*** De acuerdo con lo anterior, el oferente debe contar con los siguientes documentos: ➢ Certificación del PAMEC emitida por el ente territorial. ➢ Actas del último comité de obligatorio cumplimiento (vigilancia epidemiológica, calidad, historias clínicas, farmacia, quejas y atención al usuario, infecciones, maternidad segura, ética hospitalaria). ➢ Protocolos de atención segura de pacientes ➢ El oferente permitirá el acceso de los auditores de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, a	X	

	las Guías de prácticas clínicas de la entidad, igualmente aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo, información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. ➢El oferente garantizará la oportunidad máxima para consulta ambulatoria que será conforme al estándar máximo permitido por la Superintendencia Nacional de Salud.		
4	Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo informado en el portafolio de servicios, el cual anexará en su propuesta, de acuerdo a la invitación y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.	X	
5	Prestar en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carnet de servicios.	X	
6	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional-Regional de Aseguramiento en Salud N°3, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y/o carné de servicios de salud. Así mismo, el oferente coordinará la solicitud de los servicios **AMBULATORIOS** con la oficina de referencia y contrarreferencia, igualmente, en caso de requerir remisión deberá realizar a las Instituciones Prestadoras de Salud contratadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. Lo anterior será coordinado así: ➢ Unidad Prestadora de Salud Quindío Correo electrónico: dequi.upres-aut@policia.gov.co, deris.rase3-aut@policia.gov.co, Teléfono 3505592021 Cuando la solicitud es de atención en el servicio de urgencias para una URGENCIA VITAL, tal y como lo consagra la Ley, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. **Nota:** Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviarán al correo de la unidad prestadora antes mencionada según sea el caso.	X	
7	**EL CONTRATISTA** se compromete a informar **al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre con un cincuenta por ciento 50% y setenta por ciento 70%.** De igual manera deberá informar por escrito cuando el contrato se haya ejecutado en un ciento por ciento 100%, de inmediato el contratista no debe seguir prestando el servicio, pues la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 no reconocerá ningún servicio prestado, exceptuando la urgencia vital. Igualmente, informar **MENSUALMENTE** al Supervisor del contrato, el estado de ejecución del contrato y el saldo a favor de Policía Nacional.	X	
8	El oferente se compromete a informar el cumplimiento de lo establecido en la Directiva Administrativa Permanente Nro. 003 DIPON-DITAH Del 10/03/2023."*DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DE SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MÉDICA*"	X	
9	Cuando el usuario requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la jefatura de la Unidad Prestadora de Salud, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización y realización de la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD.	X	
10	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.	X	

11	Atender al Usuario ambulatoriamente mediante autorización del módulo SISAP WEB generada por el nodo de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud (**Orden de Servicio**)	X	
12	Toda orden médica que sea remitida por la IPS contratada con destino para la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 deberá ser diligenciada adecuadamente con el ingreso de los códigos CUPS – Sanidad Policía (acuerdo 002/2001) en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto.	X	
13	El CONTRATISTA debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 y subsiguientes.	X	
14	El **CONTRATISTA** deberá disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el los Códigos Únicos de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS) y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registro Individual de Prestación de servicios de Salud (**RIPS**), los cuales se deben anexar en medio magnético.	X	
15	El Contratista debe Garantizar las condiciones de accesibilidad a la IPS, tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (pacientes con discapacidad, ancianos y niños), la IPS se obliga a ofrecer a los usuarios un sitio de fácil accesibilidad vial, de acuerdo a disponibilidad de horario, la IPS se obliga a ofrecer opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia de los usuarios para los diferentes servicios. Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como tal la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados, bien iluminados y que se les haga mantenimiento) destinados para tal fin.	X	
16	El CONTRATISTA dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud correspondiente.	X	
17	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.	X	
18	El CONTRATISTA sólo formulará medicamentos ambulatorios para los usuarios al Subsistema de la Policía Nacional con base en las especificaciones técnicas comprendidas en el Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional Acuerdo número 080 del 27/05/2022, "*Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*. No se podrá formular medicamentos fuera del listado. **Nota**: Si dentro del proceso de atención el médico de la IPS contratada, observa que el servicio se encuentra fuera del Plan de Beneficios de la Policía Nacional, en la misma consulta se realizará el diligenciamiento del formato CTC, el cual se debe radicar en las ventanillas de las Unidades Prestadoras de Salud.	X	
19	Aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 y/o Unidad Prestadora de Salud correspondiente, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo.	X	
20	El contratista se compromete a enviar los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 1552 de *2013 "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Ley 019 de 2012 se dictan otras disposiciones"* y Resolución 256 de 2016 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud"*	X	
21	EL CONTRATISTA debe garantizar lo ofertado en la propuesta presentada, durante la ejecución del contrato.	X	
22	La entidad, atenderá y aplicará lo dispuesto en el instructivo 011 del 12 diciembre de 2023, "LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE MEDIANTE EUTANASIA EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL", además la entidad debe tener el protocolo de atención para esta clase de casos.	X	
23	Las tarifas para el servicio de ambulancia y/o traslado de pacientes serán las descritas y establecidas mediante Resolución expedida por la entidad para vigencia 2023 y/o 2024.	X	
24	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, igualmente cumplir con lo establecido por	X	

	el Ministerio de Salud y Protección Social, y estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS), conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 (disposiciones sobre Talento Humano en Salud) especialmente en capitulo II artículo 10, capitulo IV artículo 18, 23 y 24, en el Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud), capitulo III Articulo 9 y articulo 10 y la Resolución 1395 de 2015 articulo 1		
25	El oferente debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud",* , los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.	X	
26	Las tarifas para el servicio de ambulancia y/o traslado de pacientes serán las descritas y establecidas mediante Resolución expedida por la entidad para vigencia 2023 y/o 2024	X	
27	**DE ACUERDO CON EL INSTRUCTIVO 013 DEL 040613 DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, SE APLICARÁ LAS SIGUIENTES PRECISIONES**: Para los medicamentos, implementos e insumos médicos se pagarán a precio de compra más una intermediación **máxima del 12%.** Para lo mismo deberán anexar listado con los valores a cobrar por estos conceptos. Igualmente, si algún medicamento, insumo o material médico no aparece en dicho listado, y es requerido durante la atención de un paciente, se deberá anexar factura de compra adjunta a la facturación del servicio, si es urgencia, o enviar cotización previamente para los casos ambulatorios. **NOTA**: *Si esta condición no es aceptada por la E.S.E, deberá presentar por escrito en su propuesta la causa de mayor intermediación y los factores normativos que motivan el incremento de la intermediación*.	X	
28	Para las tarifas de medicamentos **REGULADOS**, de acuerdo a lo descrito en la **CIRCULAR NÚMERO 18 DE 2024 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos** es permitido a las IPS, incrementar el precio regulado debiendo asegurar que no serán excedidos los márgenes permitidos sobre los precios regulados, así: **Artículo 11**. Margen para Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS). Es el porcentaje para reconocer el valor que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud agregan a la cadena de distribución de los medicamentos. Este porcentaje se aplica de la siguiente manera: 11.1. Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta menor o igual a UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150.000), podrán adicionar un porcentaje de hasta el 7%. 11.2. Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta mayor a UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150.000), podrán adicionar un porcentaje de hasta el 3.5%. **Parágrafo.** La Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos observará el comportamiento de los precios de los medicamentos regulados y adoptará, en el marco de sus competencias, las medidas que sean del caso, con el fin de asegurar que, de adicionarse dicho margen al precio, se haga exclusivamente por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.	X	
29	El oferente, una vez adjudicado el proceso deberá anexar en medio magnético, en archivo Excel la relación de los servicios habilitados utilizando los Códigos Únicos de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS), con la tarifa pactada SOAT y su respectivo precio en pesos, de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas anexadas dentro de la oferta.	X	
30	El Oferente deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio), Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la	X	

	ejecución del contrato		

ÍTEM	OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO PARA DILIGENCIAR
1	Designar un coordinador médico quien cumplirá las funciones de interlocutor entre el contratista y los médicos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, para resolver las inquietudes médicas que se presenten. ***Diligenciar la siguiente información:*** ✓ Nombres y apellidos: CESAR TULIO RODRIGUEZ DELGADO ✓ Cargo: SUBGERENTE CIENTIFICO ✓ Teléfonos: 3206320845 ✓ Correo electrónico: subcientifico@hdcentenario.gov.co
2	El CONTRATISTA designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, para lo cual ***diligenciarán*** la siguiente información: ✓ Nombres y apellidos: JAMES ARIAS MARIN ✓ Cargo: Científica: COORDINADOR DE FACTURACION ✓ Número telefónico: 3146801672 ✓ Correo electrónico: facturacion@hdcentenario.gov.co

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

3.3 REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.	CUMPLE	NO CUMPLE
Con el fin de verificar los servicios habilitados por la entidad, el oferente deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución 3100 del 2019 o con la norma que esté vigente, así mismo adjuntar la certificación de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS), con expedición vigente, en donde se identifiquen los servicios habilitados para la prestación de los mismos. Igualmente, deberá informar a la Regional de Aseguramiento en Salud no.3 de la Policía Nacional, cualquier novedad que declare en el registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS) **El contratista deberá garantizar la cobertura oportuna, segura e integral durante toda la ejecución del futuro contrato a celebrar con La Nación – Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, en todo caso el servicio será prestado en los municipios Calarcá y Montenegro del departamento del Quindío y los municipios de Caicedonia y Sevilla del departamento del Valle**	**X**	

Se realizo la verificación en el portal de Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – **REPS** del Ministerio de Salud y Protección Social así;

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI 821003143 - 7

Naturaleza Jurídica: Pública — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Valle del cauca	Municipio	SEVILLA
Código de Prestador	7673604710 - 01		
Nombre del Prestador	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA		
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS	Empresa Social del Estado	SI
Dirección	CALLE 56 CARRERA 43		
Teléfono(s)	2196013		
Fax	2199178		
Correo Electrónico	hospital@hdcentenario.gov.co		
Razón Social	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (SEDE 0001)		
Representante Legal	Claudia Marcela Gonzalez Hurtado		
Nivel Atención Prestador	2	Carácter Territorial	DEPARTAMENTAL
Fecha de Inscripción	20030416	Fecha de Vencimiento	20250430

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: viernes 16 de agosto de 2024 (5:16 p.m.)

(46) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0230844
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0230845
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	203 -CIRUGÍA GENERAL	DHSS0230846
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	204 -CIRUGÍA GINECOLÓGICA	DHSS0230847
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	207 -CIRUGÍA ORTOPÉDICA	DHSS0230848
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	DHSS0230849
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	209 -CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA	DHSS0230850
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	215 -CIRUGÍA UROLÓGICA	DHSS0230851
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	233 -CIRUGÍA DERMATOLÓGICA	DHSS0230852
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	301 -ANESTESIA	DHSS0230853
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	304 -CIRUGÍA GENERAL	DHSS0230855
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	308 -DERMATOLOGÍA	DHSS0230856
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	312 -ENFERMERÍA	DHSS0230857
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	320 -GINECOBSTETRICIA	DHSS0230858
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0230859
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	329 -MEDICINA INTERNA	DHSS0230860
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0230862
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0230863
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0230864
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	339 -ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	DHSS0230865
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	340 -OTORRINOLARINGOLOGÍA	DHSS0230866
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	342 -PEDIATRÍA	DHSS0230867
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0230868
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	345 -PSIQUIATRÍA	DHSS0230869
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	355 -UROLOGÍA	DHSS0230870
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	420 -VACUNACIÓN	DHSS0230871
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0230872
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0230873
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0230874
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	DHSS0230875
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0230876
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0230879
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0230880
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	746 -GESTION PRE-TRANSFUSIONAL	DHSS0230881
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	748 -RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	DHSS0230882
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0230883
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1101-ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0230884
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1102-URGENCIAS	DHSS0230885
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0230886
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0230887
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	02	PUESTO DE SALUD EL LAGO	312 -ENFERMERÍA	DHSS0230900
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	02	PUESTO DE SALUD EL LAGO	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0230901
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	02	PUESTO DE SALUD EL LAGO	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0230902
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	02	PUESTO DE SALUD EL LAGO	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0439114
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	02	PUESTO DE SALUD EL LAGO	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0230904
Valle del cauca	SEVILLA	7673604710	02	PUESTO DE SALUD EL LAGO	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0230905

1

3.4 FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CUMPLE	NO CUMPLE
El oferente deberá Diligenciar “Formulario Nro 5”	x	

De acuerdo a la información que antecede, el oferente **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA VALLE DEOL CAUCA** **identificada** con **NIT** 821003143-7, representante legalmente por el señor **CLAUDIA MARCELA GONZALEZ HURTADO** identificado con cedula de ciudadanía número **66.888.111** de Caicedonia (Valle), **SI CUMPLE**

Atentamente,



AS - 32 **SANDRA ROZO CARO**
Integrante de la Unidad Prestadora en Salud
Auxiliar de Enfermería Evaluador técnico

Elaboró: AS-32 Sandra Rozo
Integrante de UPRES QUINDIO

Carrera 13A No. 1A - 117 Avenida Bolívar
Teléfono: (606) 7368926 extensión 8022
dequil.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA